



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

ACTA Nº 9/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA) DE 25 DE JUNIO DE 2015

ASISTENTES

Alcaldesa

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo

(PSOE)

Concejales

D. José Ocaña García (PSOE)

Dª. Mª Rosario Rebaque Villazala

(PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. Manuel Díaz Lopez (PSOE)

D. Ivan Félix Jimenez Galindo (PSOE)

D. Juan Antonio Requena Ramos

(IXLTV)

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 18 horas y bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sierra García

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión, celebrada con fecha 13 de junio de 2015 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se procede a dar cuenta de los escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento, con número de registro de entrada 708 Y 679 respectivamente, de constitución de grupos políticos y portavoces de los mismos:

Grupo P.S.O.E., integrado por los concejales D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo, D. José Ocaña García, D^a. M^a del Rosario Rebaque Villazala D. Pedro Hidalgo Lázaro, d. Manuel Díaz López y D. Ivan Félix Jimenez Galindo siendo portavoz del mismo: D. Pedro Hidalgo Lázaro, y suplentes: D. José Ocaña García y D^{ña}. María del Rosario Rebaque Villazala.

Grupo INDEPENDIENTES POR LAS TRES VILLAS (IXLTV) integrado por el Concejil D. Juan Antonio Requena Ramos, siendo portavoz Él mismo.

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.a) del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 46.1 de la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Las Sesiones Ordinarias se celebrarán cada tres meses, el último jueves del trimestre.

Horario: 18 horas.

Si es festivo o por causa justificada, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles. Siendo el primer pleno a celebrar el día 30 de julio del año en curso.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.”

El Sr. Concejal de IXLTV propone una periodicidad de las sesiones bimensual alegando el gran número de asuntos que se están tratando por este Ayuntamiento. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista se opone a tal propuesta

Pasados al turno de votación se aprueba la Moción de Alcaldía por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejal de IXLTV.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Por el Sr. Secretario de la Corporación se procede a dar lectura de las Resoluciones 49/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 49/2015, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Mediante Resolución de Alcaldía 47/2015, de 17 de junio se procedió a la designación como Tenientes Alcaldes de este Ayuntamiento a las personas allí reseñadas. Apreciado un error en los nombramientos realizados, procede a rectificar los mismo de la siguiente forma que a continuación se expone:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería) a los siguientes Concejales:

- Sr. D. José Ocaña García.
- Sra. D^a. M^a del Rosario Rebaque Villazala.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Virtudes T. Pérez Castillo, en Las Tres Villas, a 22 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.”

QUINTO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Secretario de la Corporación procede a dar lectura de la Resolución 50/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 50/2015. DELEGACIONES ESPECIALES

Mediante Resolución de Alcaldía 48/2015, de 17 de junio, se realizaron las delegaciones especiales en los concejales allí relacionados. Advertido la existencia de pequeños errores materiales en las designaciones (añadir la competencia de urbanismo al Concejel D. Pedro Hidalgo Pérez y designar al concejal de la delegación en materia de Deportes, Turismo y Salud) procede a su rectificación de la siguiente forma que a continuación se expone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Realizar las siguientes Delegaciones Especiales entre los siguientes concejales:

1.- Delegación Especial de Agricultura y Ganadería: Titular, D. José Ocaña García.

2.- Delegación Especial de Hacienda: Titular, D^a. M^a Rosario Rebaque Villazala.

3.- Delegación Especial de Urbanismo, Obras, Servicios e Innovación: Titular, D. Pedro Hidalgo Lázaro.

4.- Delegación Especial de Educación, Cultura y Medio Ambiente: Titular D. Manuel Díaz López.

5.- *Delegación Especial en materia de Deportes, Turismo y Juventud: Ivan Felix Jimenez Galindo.*

SEGUNDO.- *De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

TERCERO.- *Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.*

SEXTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el art. 127 del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Cuentas es de existencia preceptiva en todas las Corporaciones Locales y estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

En este sentido se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo.

“ACUERDO

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Alcaldesa-Presidenta.- Virtudes T. Pérez Castillo
- 2.- M^a Rosario Rebaque Villazala
- 3.- Pedro Hidalgo Lázaro
4. Juan Antonio Requena Ramos.”

Queda aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros que componen legalmente la Corporación.

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Procede dar cuenta al Pleno de la Propuesta de Alcaldía sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Organos Colegiados:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de

la Corporación el nombramiento como representantes de la misma en los siguientes Órganos Colegiados :

1.- REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR

D. Manuel Diaz López
Suplente: María del Rosario Rebaque Villazala

2.- CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS SECTOR II DE ALMERÍA.

Dª: Virtudes Teresa Pérez Castillo
Suplente: D. Manuel Díaz López

3. - ADR ALPUJARRA ALMERÍA

Asamblea General: Virtudes Teresa Pérez Castillo
Consejo: D. Pedro Hidalgo Lázaro

4.- CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO CON SEDE EN TABERNAS (UTDLT-TABERNAS)

Dña. Virtudes Teresa Pérez Castillo

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.”

Pasados al turno de votación se aprueba la Propuesta de Alcaldía por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejales de IXLTV.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía proponiendo el nombramiento del Tesorero Municipal:

“Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 164 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia Local, estima conveniente que el puesto de trabajo con la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería y recaudación, debido al volumen de los fondos de que puede disponer este Ayuntamiento se cubra mediante la designación de un miembro de la Corporación.

Para el mencionado puesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar a Dña. Mª Rosario Rebaque Villazala, concejala del PSOE de Andalucía, Tesorera del Ayuntamiento de Las Tres Villas, por un período de cuatro años.

SEGUNDO.- Eximir al designado de la obligación de prestar fianza, siendo responsables solidarios del resultado de la gestión todos los concejales integrantes de la Corporación, todo ello de conformidad con lo establecido en las Órdenes de 16 de julio de 1963 y 10 de diciembre de 1964 en las que se dan instrucciones sobre el régimen de depositarias de fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.”

Pasados al turno de votación se aprueba la Propuesta de Alcaldía por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejale de IXLTV.

NOVENO.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (ALCALDÍA). FIJACIÓN DE LA CUANTÍA ANUAL DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

El Sr. Secretario da lectura la moción de Alcaldía:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto el informe del Sr. Secretario, según el cual:

“El ejercicio de responsabilidades públicas locales puede ser desempeñado bajo distintas modalidades de dedicación, sustanciándose su regulación, básicamente en el art. 75 LRBRL y el artículo 13 del ROF. Las percepciones económicas se pueden dividir en dedicación exclusiva, dedicación parcial, indemnización por asistencia a órganos colegiados e indemnizaciones por gastos efectivamente realizados.

Señala el art. 75.1 y 2:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El número y la cuantía de las dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación ha experimentado una importante modificación tras la aprobación de la LRSAL, estableciendo unas limitaciones a la atribución de dedicaciones y a la cuantía de las mismas en función del parámetro poblacional.

A los efectos que nos interesa de este municipio, el art. 75 bis apartado 1 último párrafo señala que los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte el art. 75 ter apartado 1 letra a) de la LBRL señala:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Por tanto, en el municipio de Las Tres Villas, con una población de menos de 1.000 habitantes ningún cargo público podrá tener una dedicación exclusiva.

La Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras transportes, y otras medidas económicas se estableció el límites máximo total que pueden percibir los miembros de las Coporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala:

Dedicación parcial al 75%.....	30.000 €
Dedicación parcial al 50%.....	22.000 €
Dedicación parcial al 25%.....	15.000€

Por lo que respecta a las indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, el art. 74.4 y 5 señalan lo siguiente:

“..4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Los concejales a los que se ha otorgado delegación de competencias por la Resolución de Alcaldía, o bien por el nombramiento de Tesorero del Ayuntamiento van a sufrir un menoscabo en su economía doméstica, al tener que asistir a continuas reuniones de trabajo y al ejercicio de las competencias que les han sidio delegadas por esta Alcaldía. De esta forma, desde hace ya unos cuantos años, el equipo de gobierno de este Ayuntamiento viene realizando reuniones de trabajo y asistencia a los vecinos de Las Tres Villas con el siguiente horario:

Lunes y miercoles de 17:30 a 21:30 en la sede del Ayuntamiento de Las Tres Villas.

Martes de 18:00 a 22:00 en el edificio de Usos Múltiples de Escúllar.

Además, también provocan gastos en la economía de los concejales la realización de gestiones propias del ejercicio efectivo de sus competencias delegadas, la asistencia a Plenos y a otros órganos colegiados de otras Administraciones Públicas. Por lo que procede fijar la cuantía de cada una de las indemnizaciones.

Cada una de las actuaciones objeto de indemnización deberán ser acreditado mediante la firma del correspondiente parte de asistencia y el visto bueno del Secretario o Alcaldía. En el caso de órganos colegiados de otras Administraciones Públicas serán éstas quien expidan el correspondiente certificado de asistencia.

Teniendo en cuenta lo que antecedente, y que además es necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Establecer la dedicación parcial al 75% de la Alcaldesa D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo.

SEGUNDO.- Aprobar una retribución bruta anual de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (28.900,00 €) con cargo al Presupuesto Municipal, que se desglosan en doce mensualidades y dos pagas extras de MIL QUINIENTOS EUROS LÍQUIDOS (1.500,00 €), debiendo la Intervención del Ayuntamiento realizar las operaciones precisas para calcular la base íntegra correspondiente a la cantidad señalada.

TERCERO.- Se propone al Pleno de esta Corporación las siguientes indemnizaciones por menoscabo en la economía familiar de los concejales:

1. A los Concejales Delegados, por gastos de asistencia a las reuniones de trabajo fijadas por la Alcaldía: 67 € por reunión.

2.- Por la realización de gestiones en el ejercicio propio de sus competencias delegadas fuera del horario de las reuniones de trabajo: 22 € por cada día de ejercicio efectivo (Dietas y gastos de locomoción).

3. Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación: 67 €.

4. Por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados de otras Administraciones, cuando actué en calidad de representante de la Administración Municipal, siempre que se acredite no percibir indemnización por tal concepto con cargo al Presupuesto del órgano en el que participe, tendrá derecho a percibir la cantidad de 67 €uros.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.”

Concedida la palabra al Sr. Portavoz de IXLTV manifiesta que le parece un disparate las indemnizaciones recogidas en la Moción. Existen otras opciones de gastos más razonables para todo el pueblo y no sólo para los concejales. Propone que se paguen exclusivamente aquellos gastos que se justifiquen. El cargo para el ejercicio de funciones públicas es voluntario, y el que no lo vea así que lo deje y se marche a su casa.

El Sr. Protavoz del Grupo Socialista contesta afirmando que el sueldo de Alcaldía no se ha impuesto ahora sino que viene de años anteriores. En cuanto a las indemnizaciones manifiesta que son para todos los concejales, incluido el de la oposición. Si existe un menoscabo en la economía del Concejal dentro del ejercicio de sus funciones, debe pagarse. Se pregunta si acaso la política está reservado sólo para los poderosos, o los que tienen dinero.

Finalizado el debate, se pasa al turno de votación. La Moción es aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejal de IXLTV.

Seguidamente, D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 18:45 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García